ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4661 DE 2025
(26 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo 2 ordena la intervención del Estado en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencias establecidas en la misma para tal efecto; en consecuencia, les asigna atribuciones y funciones a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente para el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos económicos.

Que conforme a la precitada ley, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio, y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos económicos, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que para garantizar el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias fiscales de 2021 a 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Riohacha, expidió el Acuerdo No. 001 de enero de 2021.

Que en atención a las directrices ordenadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Ley 142 de 1994, la empresa de servicios públicos AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P ha prestado la atención de los servicios público de

Acueducto y Alcantarillado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los estratos 1, 2 y 3, durante el mes de **NOVIEMBRE de 2025.**

Que prestados los servicios de acueducto y alcantarillado, y financiado los subsidios para la población de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Riohacha, la empresa AQUALIA RIOHACHA S.A.S E.S.P., radicó la siguiente factura:

FACTURA No.	PERIODO	DESCRIPCION	VALOR
FEAR - 126	NOVIEMBRE -2025	SUBSIDIO ACUEDUCTO	$ 886.985.895
		SUBSIDIO ALCANTARILLADO	$ 295.478.441
TOTAL			**$1.182.464.336**

Que, para el reconocimiento del pago de dichos servicios, el ordenador del gasto realizó solicitud de disponibilidad presupuestal por el valor facturado por la empresa operadora.

Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 948 de fecha VEINTICUATRO (24) de diciembre de 2025, por un valor total de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.182.464.336), discriminado de la siguiente manera: **CODIGO** 2.3.3.01.02.004.01., DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, FUENTE: 1.2.1.0.00 , por un valor de $ 563.438.601; CODIGO: 2.3.3.01.02.004.01, DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, FUENTE: 1.2.4.6.00 SGP –AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de $323.547.294, y CODIGO: 2.3.3.01.02.004.02, DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, FUENTE: 1.2.1.0.00, por valor de $295.478.441,correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2025.

Que la empresa que realiza la interventoría a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, mediante el Contrato de Interventoría No.559 de 2023, cuya razón social es el Consorcio Interoperaciones, remitió Certificado de interventoría con

radicado No. CTO 559-2023 ENVIADA 235- y fecha de expedición 17-12-2025, en la que conceptúa frente al monto solicitado por AQUALIA RIOHACHA por concepto de Déficit de subsidios del mes de NOVIEMBRE de 2025, lo siguiente: "*Como resultado de esta verificación, se concluye que la cifra facturada por Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P., por concepto de déficit de subsidios del mes de noviembre de 2025, es como se resume a continuación*:

CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
TOTAL SUBSIDIOS OTORGADOS	$ 971.712.683,00	$ 335.369.736,00	$ 1.307.082.419,00
TOTAL APORTES SOLIDARIOS	$ 83.325.507,00	$ 38.913.442,00	$ 122.238.949,00
DEFICIT ANTES DE AJUSTES	$ 888.387.176,00	$ 296.456.294,00	$ 1.184.843.470,00
RELIQUIDACIONES	$ 1.401.281,00	$ 977.853,00	$ 2.379.134,00
TOTAL DEFICIT DEL PERIODO	$ 886.985.895,00	$ 295.478.441,00	$ 1.182.464.336,00

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda al Distrito de Riohacha el pago de la factura por un valor de **Mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($1.182.464.336)**, *por concepto de déficit de subsidios de acueducto y alcantarillado del mes de noviembre de 2025, en cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad, legalidad y transparencia para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB)." (SIC)*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de los subsidios de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** prestados al Distrito de Riohacha, para la población de los estratos 1, 2 y 3, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2025,** por parte de la empresa de servicios públicos **AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P. NIT 901700507-4**, por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.182.464.336) ,** conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma en referencia se imputará con cargo al **RUBRO:** 2.3.3.01.02.004.01., DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y

3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, FUENTE: 1.2.1.0.00 SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO; **RUBRO:** 2.3.3.01.02.004.01, DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA FUENTE:. 1.2.4.6.00 SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, y **RUBRO:** 2.3.3.01.02.004.02, DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA FUENTE:. 1.2.1.0.00

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, ordenar el pago a favor de la empresa de servicios públicos **AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P**, por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.182.464.336)**

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo al Área financiera y Archivo de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Belkis De Luquez Díaz	Profesional Universitario	
Revisado por:	Jaime Bruges Moreno	Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	
Revisado por:	Katine A. Olarte Mejía	Secretario de Hacienda y Gestión Financiera	
Revisado por:	Daniela Palma Bustos	Asesor despacho	
Revisado por:	Paola Ibarra Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Dec. 428 del 15-12-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma, con la revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			